EDICION Nº 24

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Ing. José Luis Ferroni

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Yerba Buena

Tucumán | Argentina

18 de Octubre de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

ORDENANZA

Nº 2.065

DECRETO

Nº 761

ORDENANZA

Nº 2.062

DECRETO

Nº 762

Yerba Buena

YERBA BUENA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA: Nº 2062

VISTO: Que el uso de la bicicleta se ha generalizado no solo como forma de hacer deporte sino como medio de transporte en este Municipio, por lo que resulta necesaria la creación de áreas específicas para el desplazamiento de los ciclistas, por lo que se propone la creación de ciclovías que unan puntos de interés dentro del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la avenida Presidente Perón es una de las vías por la que circulan diariamente un gran número de ciclistas que interfieren el tránsito vehicular, y generan un riesgo tanto para el ciclista como para el automovilista;

Que la ciclovía ordena el tránsito vehicular y evita posibles accidentes, otorgando mayor seguridad al ciclista;

Que ciclovía, es un corredor vial exclusivo construido para el tránsito de ciclistas; es infraestructura pública puesta al servicio de la comunidad para la práctica de la actividad deportiva, recreativa y transporte;

Que la contrucción de ciclovías está destinada a personas de todas las edades y condiciones;

Que el uso de la bicicleta como medio de transporte trae grandes beneficios; **sociales:** mejorar la salud por la actividad física, mejora el estado físico contrarresta el sedentarismo, reduce el riesgo cardiaco, disminuye el colesterol, previene hernias de disco y favorece el sistema inmunológico; **ambientales:** disminuye la contaminación atmosférica y **acústica:** no genera contaminación acústica; **económicos:** favorece el costo del viaje a los usuarios;

Que el uso de la bicicleta está limitado y/o condicionado al tener que compartir la vía pública con los vehículos automotores, generándose de dicha coexistencia innumerables situaciones de conflicto y riesgos asociados;

Que los ciclistas, como los peatones, los más débiles e indefensos en el uso de la vía pública, requieren de un desarrollo de infraestructura adecuadas y especiales, con disposiciones normativas en materia de tránsito, que contribuyan a mejorar su inserción y protección en la circulación;

Que la cantidad de ciudadanos que optan por andar en bicicleta como actividad deportiva está en permanente crecimiento;

Que si hubiera un circuito bien delimitado y resguardado de peligro, los ciudadanos podrían salir en familia a disfrutar de paseos en bicicletas;

Que existe una tendencia a nivel mundial fomentando el uso de la bicicleta no solo como algo recreativo sino como medio de transporte, prueba e ello son las grandes redes de ciclovías y bicisendas que se crearon en: La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (130km) Córdoba (144km) y Rosario (120km);

Que en cumplimiento con la Ordenanza Nº 1.254, se encuentra prohibido el estacionamiento de las dos (2) primeras cuadras de Avenida Presidente Perón sobre;

Que es importante pensar en ciclovías como un plan a largo plazo que permita en un futuro unir numerosos puntos de nuestro municipio y por que no de Municipios vecinos que adhieran a este movimiento tan importante para la salud, el medio ambiente, el turismo y la economía;

Que está en las obligaciones y deberes de este Honorable Cuerpo, resguardar la vida y la salud, brindar seguridad y promover los buenos hábitos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: **CONSTRUYASE una CICLOVIA** en la Av. Presidente Juan Domingo Perón, desde Camino del Perú hasta la Rotonda Ubicada en la intersección de dicha avenida y Camino a Horco Molle.

ARTICULO SEGUNDO: **PROHIBIR** el estacionamiento en la avenida Presidente Perón en toda su extensión sobre la acera Sur y sobre la acera Norte desde calle Saavedra Lamas hasta la rotonda ubicada en la intersección de dicha avenida y camino a Horco Molle.

ARTICULO TERCERO: **INCLUIR** dentro del plan de Obras Públicas 2016 la construcción de la Ciclovía.

ARTÍCULO CUARTO: La Ciclovía deberá construirse de la siguiente manera:

- En la primera cuadra que comprende desde Camino del Perú hasta calle los Fresnos (ubicada al Norte de la Avenida) y calle República del Líbano (ubicada al Sur de la avenida) en ambos carriles, con un ancho de 1,50 mts. luego el trayecto continuará con un cruce hacia el lado Sur de la avenida construyéndose la ciclovía de doble mano sobre dicho carril hasta llegar a la calle Saavedra Lamas, con un ancho de 3, 00 mts. A partir de ese punto la ciclovía se tornará de 1,50 mts. de ancho en ambos carriles de la avenida.
- Señalizar la misma para advertir o guiar al usuario durante toda su extensión, tanto vertical como horizontal.
- Las señales verticales son dispositivos de control de tránsito instalados a nivel de la vía. Su función es reglamentar el tránsito, advertir o informar a los usuarios mediante palabras o símbolos determinados. Dentro de las señales verticales, existen señales reglamentarias, de advertencia o preventivas, e informativas.
- Las señales horizontales son aquellas marcas sobe el pavimento que tienen la función de delimitar a canalizar el tránsito de las bicicletas/ciclovías y de los vehículos motorizados. En las intersecciones tienen la finalidad de ordenar el cruce de las bicicletas y advertir su paso a los conductores de vehículos motorizados. Las marcas son líneas discontinuas de 0,30 m de ancho por 0,50 m de largo espaciadas cada 0,50 m. La línea de separación entre el carril de tránsito motorizado y las ciclovías serán de dos líneas continuas de 0,10 m de ancho con una separación de 0,10 entre sí, con pintura reflectiva en color amarillo. A esta línea de separación se agregarán separadores físicos, que podrán ser delineadores tipo bastón flexibles reflectivos en proximidades a las intersecciones con otras arterias; tachas reflectivas o lumínicas en el largo de la ciclovía; cordones discontinuos de hormigón en el largo de la ciclovía. La separación de carriles dentro de la ciclovía para carriles de doble sentido de circulación será una línea continua de 0,20 mts. Color amarillo reflectivo.

En los accesos a propiedades adyacentes y aproximaciones a cruces el pintado será intercalado de 0,50 mts. por 0,50 mts.

En los cruces de calles se deberán instalar mojones para evitar el avance de los autos;

- En el caso de las paradas de colectivos, la ciclovía deberá desviarse dándole lugar a las mismas para que los usuarios tengan prioridad de paso, señalizándose según corresponda.
- Iluminar la ciclovía en todo su tramo;
- Ver esquemas adjuntos.

ARTICULO QUINTO: **INCLUIR** en el Plan de Obras 2017 la ampliación de la red de ciclovías, y el mantenimiento de las mismas.

ARTICULO SEXTO: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado:

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Yerba Buena, 12 de Septiembre de 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 762

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2062 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/08/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 22/08/16 mediante Expte. Nº 4.382-M17(I)-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone la construcción de una ciclobía en la Av. Presidente Juan Domingo Perón, desde Camino del Perú hasta la rotonda ubicada en la intersección de dicha avenida y camino a Horco Molle; asimismo se prohíbe el estacionamiento en la Avda. Presidente Perón en toda su extensión sobre la acera Sur y sobre la acera Norte desde calle Saavedra Lamas hasta la citada rotonda; también se dispone la inclusión en el Plan de Obras Públicas 2016 para la construcción de dicha ciclovía y otras medidas relacionadas con la ciclovía a construirse;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa fue sometido a análisis y opinión de los Responsables de la Sub-Dirección de Tránsito (fs. 11) y Sub-Secretaría de Planeamiento Urbano (fs. 4), quienes se expiden emitiendo informes de su competencia y su opinión al respecto;

Que por su parte el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos a fs. 16 dictamina que no encuentra observaciones legales que formular y a fs. 18 el Sr. Secretario de Gobierno sugiere la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que la Sra. Directora de Despacho a fs. 10 expresa:..."*el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanaza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 1er. Párrafo de la Ley Nº 5529 (Texto Consolidado), que establece:* ***"Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza"...***";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.062, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/08/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Firmado:

Mariano Campero
Intendente
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. José Luis Ferroni
Secretario de Obras Públicas
y Planeamiento Urbano
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 25 DE AGOSTO DE 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA: Nº 2065

VISTO: La Ordenanza Nº 1.649 mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno del H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir la modificación del Reglamento Interno, adecuando el estado parlamentario de todos los proyectos sometidos a consideración del Honorable Concejo Deliberante, sin que hayan sido sancionados;

Que en virtud a la necesidad antes mencionada, se hace necesario, conforme lo establece 140º del Reglamento Interno del H.C.D., modificar el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.640;

Que por lo citado precedentemente se requiere hacer dicha modificación desde el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Yerba Buena, la presente modificación, quedando redactado su **Artículo 45º** de la siguiente manera:

TITULO II

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PROYECTOS

Artículo 45º.-**CADUCIDAD:**

A) Todo Proyecto de Ordenanza sometido a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, que no haya sido sancionado, se tendrá por caducado el 31 de Marzo del segundo año parlamentario posterior a su presentación. Los proyectos de Resolución y Declaración, caducarán el 31 de Marzo del año parlamentario siguiente al de su presentación.

B) Los Proyectos de Ordenanza que el Poder Ejecutivo devuelva observados y que el Honorable Concejo Deliberante no insista en los términos del Artículo 29 de la Ley Provincial 5.529, se tendrán por caducados el 1º de Abril del año parlamentario siguiente al de aquel en que se produjo el veto.

C) Exceptuándose de lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 45º, los proyectos de Códigos, los Convenios Internacionales y demás acuerdos celebrados por el Municipio y los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo sobre provisión de fondos.

D) Los Presidentes de las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante, al principio de cada año parlamentario, remitirán al archivo los proyectos que se encuentren en estudio de sus respectivas comisiones y se encuentren alcanzados por el presente Artículo, haciendo conocer al Honorable Concejo Deliberante el listado de los mismos, en la Sesión inmediata posterior que éste realice, devolviendo cundo les sean requeridos por los Concejales autores de los Proyectos aludidos, los antecedentes de los mismos. En caso de los proyectos que estén depositados en Secretario del Honorable Concejo Deliberante, con dictamen de la respectiva Comisión, la caducidad se producirá al segundo año parlamentario a partir del respectivo dictamen.

E) Las comunicaciones referentes a los proyectos que puedan dar lugar a trámite parlamentario se agregarán a los Expedientes originales, que quedarán reservados en mesa de entrada, con lo que pasarán a la respectiva comunicación, distribuyéndose copia de los mismos a cada concejal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGANSE el Artículo 45° de la Ordenanza Nº 1.649, REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

Firman:

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1º
H.C.D. de Yerba Buena
A Cargo de Presidencia

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Raúl A. Villarrubia
Prosecretario
H.C.D. de Yerba Buena

Yerba Buena, 12 de Septiembre de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 761

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2065 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/08/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/08/16 mediante Expte. Nº 4.854-M17(1)-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifica el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de esta ciudad (Ordenanza Nº 1649), reemplazando al Artículo 45 de la citada Ordenanza Nº 1649;

Que sometido el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión del Sr. Jefe de Gabinete (fs. 7) y del entonces Secretario de Gobierno (fs. 8), los mismos se expiden en sus respectivas intervenciones expresando que no formulan objeciones al Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 9 dictamina que no existen objeciones legales a formular, por lo que indica que corresponde elevar al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capitulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.065, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en la fecha 25/08/16, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUEE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVESE.-**

Firmado:

Mariano Campero
Intendente
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. Manuel Alberto Çourel
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Yerba Buena

FE DE ERRATAS
(conforme disposiciones emanadas del Decreto Nº 203/09 en su Punto VII)